



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36981

10/08/2018

98926

AUTOR/A: VIEJO VIÑAS, Raimundo (GCUP-ECP-EM); FARRÉ FIDALGO, Sònia (GCUP-ECP-EM); BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Gobierno comparte con el Secretario General de Naciones Unidas la preocupación por los ataques aéreos en la región de Sa'ada a principios del mes de agosto, que se saldaron con numerosas víctimas civiles, incluidos niños. El dolor de esas familias se añade a la inmensa tragedia humanitaria que sufre Yemen. El Gobierno emitió un comunicado sobre la situación el pasado 13 de agosto. Y condena los asesinatos perpetrados contra la población civil en Yemen, en un conflicto que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha calificado de "catástrofe humanitaria".

Asimismo, el Gobierno ha realizado un llamamiento a todas las partes en conflicto a respetar los principios del Derecho humanitario bélico, en particular la necesidad de discriminar los objetivos, actuar con proporcionalidad y tomar todas las precauciones necesarias para evitar víctimas civiles e inocentes.

Por lo que respecta a las relaciones entre Canadá y Arabia Saudí, el Gobierno de España lamenta la crisis entre dos países socios, con los que se comparten buenas relaciones. El Gobierno confía en que las diferencias se puedan resolver satisfactoriamente, a la mayor brevedad posible.

Por otro lado, se señala que las autoridades españolas, a través de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso y la Secretaría de Estado de Comercio analizan de manera completa las operaciones a Arabia Saudí, teniendo en cuenta los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre Comercio de Armas, los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipo militares y los criterios del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre armas pequeñas y armas ligeras. En el estudio de solicitudes se evalúa muy especialmente el cumplimiento de los criterios 2 (respeto a los derechos humanos), 3 (situación interna), 4 (situación regional) y 7 (riesgo de desvío) de la citada Posición Común, no autorizándose ninguna operación de la que no se cumplan estrictamente estos criterios.



A raíz del golpe de Estado que tuvo lugar en Yemen en el año 2014 y en la intervención en la Coalición de la Liga Árabe en dicho país, se reforzaron las garantías de uso final en las exportaciones a Arabia Saudí, también para los Emiratos Árabes Unidos y Catar, exigiéndose el compromiso de no utilización fuera de su territorio del país importador.

Si se tuviese conocimiento o existiese riesgo de uso indebido de los materiales exportados, el Gobierno español aplicaría el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida.

Por otra parte, cabe señalar que no hay embargo a países de la Coalición de la Liga Árabe. Los países de la Liga Árabe que forman parte de la coalición contra los rebeldes del Yemen no están sometidos a embargo alguno por parte de las Naciones Unidas, o de la Unión Europea en la exportación de armamento o de material policial y antidisturbios. La resolución 2216 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada en 2015, establece un embargo de armas a una serie de personas y entidades involucradas en el golpe de Estado en Yemen, pero no a los países de la Liga Árabe.

Por último, cabe indicar que el Gobierno, a través de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, (JIMDDU), analiza de manera completa, de acuerdo con criterios objetivos, cada operación de exportación a un país determinado, teniendo en cuenta los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como los del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre armas pequeñas y armas ligeras, no autorizándose o si es preciso revocando, las operaciones en las que no se cumplan estrictamente estos criterios.

El Ministerio de Defensa participa en la JIMDDU, informando sobre la repercusión que en los intereses de la Defensa Nacional pudieran tener las exportaciones en trámite.

Madrid, 15 de octubre de 2018

